

ADENDA No.2
 CONVOCATORIA PÚBLICA
 UPME 02-2014

La UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA – UPME – MEDIANTE LA PRESENTE ADENDA CONSIDERA CONVENIENTE MODIFICAR LOS DOCUMENTOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA UPME 02-2014 “SELECCIÓN DE UN INVERSIONISTA Y UN INTERVENTOR PARA EL DISEÑO, ADQUISICIÓN DE LOS SUMINISTROS, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CONEXIÓN DE REFORMA AL CIRCUITO GUAVIO – TUNAL 230 kV”

Las modificaciones contenidas en este documento tienen su fundamento jurídico en el numeral 3.3 de los Documentos de Selección del Inversionista y 7.6 de los Términos de Referencia (anexo No. 3) de la mencionada Convocatoria.

Se advierte a los Proponentes y Oferentes que las modificaciones introducidas sólo afectan los aspectos que se consignan en la presente Adenda; por lo tanto, las materias, capítulos, requisitos, anexos y documentos que no se mencionan expresamente, quedan iguales a la forma en que fueron plasmados en cada uno de los Documentos de Selección, incluyendo sus anexos.

De acuerdo con lo anterior se introducen las siguientes modificaciones.

1. Modificar en Numeral 4. Cronograma de Convocatoria Pública, de los Documentos de Selección del Inversionista, Página 21 a 23, a partir del evento correspondiente, el cual quedará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 02-2014 Conexión de la Subestación Reforma al circuito Guavio - Tunal 230 kV		
EVENTO		FECHA
15	Fecha límite para respuesta a las consultas y emisión de Adendas a los Documentos de Selección del Inversionista	16-jun-14
16	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionistas	17-jun-14
17	Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1) en el proceso de selección del Inversionista	02-jul-14
18	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	10-jul-14

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 02-2014		
Conexión de la Subestación Reforma al circuito Guavio - Tunal 230 kV		
EVENTO		FECHA
19	Fecha límite para envío a la CREG los resultados de la Convocatoria Pública UPME para su revisión, en caso de resultar un único Proponente (ver numeral 7.2.3)	1 día hábil posterior a la fecha de apertura del Sobre No. 2
20	Fecha límite de para audiencia de selección, en caso de no existir objeción por parte de la CREG en caso de resultar un único Proponente en la Convocatoria Pública UPME	3 días hábiles posteriores a la fecha en que la UPME comunique la respuesta de la CREG
21	Fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE) por parte del Adjudicatario : Constitución de la E.S.P., expedición de la Póliza o Garantía de Cumplimiento aprobada por el ASIC, suscripción del Contrato de Fiducia, y acreditación del pago de los recursos del patrimonio autónomo a la Fiduciaria. (ver numeral 8.2)	10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2 o 10 días hábiles posteriores al evento anterior, según sea el caso
22	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior
23	Fecha de Cierre (Estimada)	04-ago-14
24	Firma del Contrato de Interventoría	10 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior
25	Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto	30-nov-15

2. Modificar el Numeral 10. Interventoría, de los Documentos de Selección del Inversionista, página 45, el cual quedará de la siguiente manera:

10. Interventoría

Habrá una Interventoría durante la ejecución del Proyecto, tal como se indica en la Resolución CREG 022 de 2001 y sus modificaciones y en la Resolución MME 18 0924 de 2003, la cual reportará a la UPME, a fin de que certifique para la UPME el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Documentos de Selección del

ADENDA No.2
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 02-2014

Página 3 de 12

Inversionista, y en particular, los correspondientes al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE; Código de Redes y demás aplicables al Plan de Calidad y al cronograma de ejecución del Proyecto presentados por el Proponente.

La Interventoría ejercerá sus funciones en los términos del Contrato de Interventoría respectivo. El Proponente declara que conoce y acepta dicha minuta, que hace parte de los presentes Documentos de Selección del Inversionista, y se obliga frente al Interventor y la UPME en caso de resultar Adjudicatario, de conformidad con la misma.

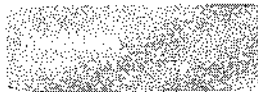
Para asegurar el pago al Interventor de las sumas a las que tenga derecho de conformidad con el Contrato de Interventoría, el Proponente se obliga frente al Interventor y la UPME en caso de resultar Adjudicatario, a constituir una fiducias mercantil irrevocable de administración, inversión y pago, para cuyo efecto se obliga a suscribir un Contrato de Fiducia, en los términos y condiciones que aparecen en el Anexo No. 7.

La UPME seleccionará al Interventor de acuerdo con el procedimiento descrito en los Términos de Referencia para la Selección del Interventor, que se encuentran contenidos en el Anexo No 3. La UPME producirá un informe, indicando el nombre del Interventor designado y el valor de la Interventoría, para que el Transmisor proceda a suscribir el Contrato de Fiducia, y hacer los aportes correspondientes a la fiducias mercantil constituida de conformidad con dicho contrato.

Ante una modificación en el valor del contrato bajo las condiciones previstas en la el Contrato de Interventoría, el Transmisor se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria por el valor que corresponda pagar al Interventor por la modificación del Contrato de Interventoría. El pago deberá hacerse en los términos indicados en el Contrato de Fiducia.

De igual manera el Transmisor se obliga a hacer el aporte a la Sociedad Fiduciaria de los valores que deban pagarse al Interventor por cualquier mayor valor, reconocible en desarrollo del Contrato de Interventoría en razón a las prórrogas, cambios a la Fecha Oficial de Puesta en Operación cualquiera fuere la razón, o por desplazamientos de la fecha de puesta en operación. Durante la ejecución del Proyecto a cargo del Adjudicatario, se deberá mantener vigente el Contrato de Fiducia y el Contrato de Interventoría, debiendo el Inversionista proveer los recursos para el pago de la Interventoría.

El texto original de la MINUTA DEL CONTRATO DE FIDUCIA, contenido en el Anexo No. 7 de los DSI, debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en



ADENDA No.2
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 02-2014

Página 4 de 12

conocimiento de la UPME para su revisión. Lo anterior sin detrimento al objeto principal del contrato que es el constituir un patrimonio autónomo que contrate, administre y asegure los pagos del Contrato de Interventoría con el Interventor del Proyecto. Cualquier cambio será responsabilidad del Transmisor.

El Contrato de Interventoría deberá estar firmado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la Fecha de Cierre.

- 3. Modificar la NOTA, en el numeral 2. Descripción del Proyecto, del Anexo 1, página 5, de la siguiente manera:**

Notas:

i. El circuito existente Guavio – Tunal 230 kV, que será intervenido como parte del alcance de la presente Convocatoria Pública UPME 02-2014, también será intervenido por el proyecto Suria 230 kV objeto de la Convocatoria Pública UPME 05-2013.

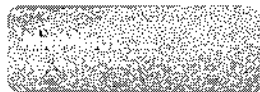
ii. Los diagramas unifilares de las subestaciones objeto de la presente Convocatoria Pública hacen parte del Anexo 1. El Inversionista seleccionado, buscando una disposición con alto nivel de confiabilidad, podrá modificar el diagrama unifilar previa revisión y concepto del Interventor, y aprobación por parte de la UPME. Si la propuesta de modificación presentada afecta a terceros, deberán establecerse acuerdos previos a la solicitud.

- 4. Modificar el numeral 3.8 Espacios de Reserva, del Anexo 1, página 12, el cual quedará así:**

3.8 Espacios de Reserva

En caso de que una de las bahías objeto de la presente Convocatoria Pública quede en un diámetro incompleto, el cual pueda utilizarse para una ampliación futura, el Transmisor deberá hacerse cargo del enlace entre el corte central y el otro barraje, de tal manera que dicho enlace pueda ser removido fácilmente en caso de instalación de nuevos equipos. No obstante, la presente convocatoria no tiene previsto dejar espacios de reserva para futuras ampliaciones.

Se debe garantizar que los espacios de reserva no se verán afectados o limitados para su utilización, por infraestructura (equipos, línea, edificaciones, etc.) objeto de la presente Convocatoria Pública.



5. Modificar la tabla del numeral 4.1. General - Especificaciones para las líneas de transmisión a 230 kV, del Anexo 1, páginas 12 y 13, la cual quedará de la siguiente manera:

Líneas de 230 kV				
Ítem	Descripción	Observación	Unidad	Magnitud
1	Tensión nominal trifásica		kV	230
2	Frecuencia nominal		Hz	60
3	Número de circuitos		Unidad	2
4	Subconductores por fase	Numeral 4.4.2	Unidad	
5	Cantidad de cables de guarda	Numeral 4.4.3	Unidad	-
6	Altura promedio sobre el nivel del mar		m	Entre 400 y 2600
7	Distancias de seguridad	Código de Redes o RETIE según aplique		
8	Ancho de servidumbre	Código de Redes o RETIE según aplique	m	
9	Máximo campo eléctrico e interferencia	Código de Redes o RETIE según aplique		
10	Contaminación	Debe verificar la presencia en el aire de partículas que pueda tener importancia en el diseño del aislamiento	g/cm ²	
11	Conductores de fase	Numeral 4.4.2		
12	Cables de guarda	Numeral 4.4.3		
13	Condiciones de tendido de los cables	Código de Redes o RETIE según aplique		
14	Estructuras	Código de Redes o RETIE según aplique		
15	Árboles de carga y curvas de utilización	Código de Redes o RETIE según aplique		
16	Herrajes	Código de Redes o RETIE según aplique		
17	Cadena de aisladores	Código de Redes o RETIE según aplique		
18	Diseño aislamiento	Código de Redes o RETIE según aplique		

Líneas de 230 kV				
Item	Descripción	Observación	Unidad	Magnitud
19	Valor resistencia de puesta a tierra	Código de Redes o RETIE según aplique		
20	Sistema de puesta a tierra	Código de Redes o RETIE según aplique		
21	Salidas por descargas atmosféricas	Código de Redes o RETIE según aplique		
22	Cimentaciones	Código de Redes o RETIE según aplique		

6. Modificar el numeral 5.4.4 Transformadores de Tensión, en el Anexo 1, página 27, el cual quedará de la siguiente manera:

5.4.4 Transformadores de Tensión

Los transformadores de tensión deben cumplir con IEC 61869-1, IEC 60358, IEC 61869-5 o su equivalente en ANSI.

Los transformadores de tensión deben ser del tipo divisor capacitivo, para conexión entre fase y tierra. La precisión de cada devanado debe cumplirse sin la necesidad de utilizar cargas externas adicionales. La precisión, deberá ser según normas IEC o su equivalente en ANSI, y específicamente, cumplir todos los requisitos técnicos exigidos por la Resolución CREG 025 de 1995, en su última revisión o actualizaciones.

Pruebas de rutina: *los transformadores de tensión deben ser sometidos a las pruebas de rutina establecidos en la publicación IEC 61869-1, IEC 60358 cláusula 7.1. o su equivalente en ANSI. Copia de los respectivos protocolos de prueba deberán ser presentados para fines pertinentes de la Interventoría.*

Pruebas tipo: *en caso de que el Interventor lo requiera, el Inversionista debe entregar una copia de los reportes de pruebas tipo hechas sobre transformadores de tensión iguales o similares a los incluidos en el suministro de acuerdo con la publicación IEC 61869-1 e IEC 60358, cláusula 6.2, o sus equivalente en ANSI. Si el Inversionista no dispone de estos documentos deberá hacer las respectivas pruebas a su costa.*

7. Modificar el numeral 5.4.5 Transformadores de Corriente, del Anexo 1, página 28, el cual quedará de la siguiente manera:

5.4.5 Transformadores de Corriente

Los transformadores de corriente deben cumplir con las normas IEC 61869-1 e IEC 61869-2 o su equivalente en ANSI.

Los transformadores de corriente deben ser de relación múltiple con cambio de relación en el secundario. Deben tener precisión 0.2s, según IEC o su equivalente en ANSI, y específicamente, cumplir todos los requisitos técnicos exigidos por la Resolución CREG 025 de 1995, en su última revisión.

Pruebas de rutina: los transformadores de corriente deben ser sometidos a las pruebas de rutina establecidos en la publicación IEC 61869-1 e IEC 61869-2 o su equivalente en ANSI, Copia de los respectivos protocolos de prueba deberán ser presentados para fines pertinentes de la Interventoría.

Pruebas tipo: en caso de que el Interventor lo requiera, el Inversionista debe entregar una copia de los reportes de pruebas tipo hechas sobre transformadores de corriente iguales o similares a los incluidos en el suministro de acuerdo con la publicación IEC 61869-1 e IEC 61869-2, o su equivalente en ANSI. Si el Inversionista no dispone de estos documentos deberá hacer las respectivas pruebas a su costa.

8. Modificar el numeral 5.4.6 Equipo GIS o Híbrido, del Anexo 1, página 29, el cual quedará de la siguiente manera:

5.4.6 Equipo GIS o Híbrido

En caso que el equipo propuesto por el Inversionista sea GIS (Gas Insulated Substation) o Híbrido, además de cumplir con las normas antes mencionadas, debe cumplirse la siguiente normatividad:

- Instrument transformer – IEC 61869-1
- Insulation Coordination – IEC60071
- High voltage switchgear and controlgear - IEC 62271-4
- Insulated bushings above 1000V – IEC60137
- Partial discharge measurement – IEC60270
- Specification and acceptance of new SF6 - IEC60376
- Guide for checking SF6 - IEC 60480

ADENDA No.2
 CONVOCATORIA PÚBLICA
 UPME 02-2014

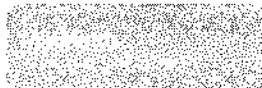
- *Common clauses or HV switchgear and controlgears standards - IEC62271-1*
- *Guide for selection of insulators in respect of pulled conditions - IEC60815-1/2*
- *Cable connections of gas insulated metal-enclosed switchgears – IEC 62271-209*
- *Use and handling SF6 in HV switchgears and controlgears – IEC62271-303*
- *Direct connection between GIS and power transformer - IEC61639*

El equipo GIS será sometido a pruebas de rutina que consisten en pruebas de alta tensión, pruebas mecánicas y pruebas de gas.

Se deben suministrar certificados de pruebas tipo de pruebas de alta tensión, prueba de temperatura, prueba de gas y prueba sísmica.

9. Modificar en Numeral 7.9. Cronograma, del Anexo 3, Página 14 a 16, a partir del evento correspondiente, el cual quedará de la siguiente manera:

CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 02-2014		
Conexión de la Subestación Reforma al circuito Guavio - Tunal 230 kV		
	EVENTO	FECHA
16	Finalización venta de los Documentos de Selección para Inversionistas	17-jun-14
17	Presentación de Propuestas (Apertura Sobre No. 1) en el proceso de selección del Inversionista	02-jul-14
18	Fecha límite para apertura del Sobre No. 2 en el proceso de selección del Inversionista	10-jul-14
19	Fecha límite para envío a la CREG los resultados de la Convocatoria Pública UPME para su revisión, en caso de resultar un único Proponente (ver numeral 7.2.3)	1 día hábil posterior a la fecha de apertura del Sobre No. 2
20	Fecha límite de para audiencia de selección, en caso de no existir objeción por parte de la CREG en caso de resultar un único Proponente en la Convocatoria Pública UPME	3 días hábiles posteriores a la fecha en que la UPME comunique la respuesta de la CREG



CRONOGRAMA CONVOCATORIA UPME 02-2014		
Conexión de la Subestación Reforma al circuito Guavio - Tunal 230 kV		
	EVENTO	FECHA
21	Fecha límite para el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del Ingreso Anual Esperado (IAE) por parte del Adjudicatario : Constitución de la E.S.P., expedición de la Póliza o Garantía de Cumplimiento aprobada por el ASIC, suscripción del Contrato de Fiducia, y acreditación del pago de los recursos del patrimonio autónomo a la Fiduciaria. (ver numeral 8.2)	10 días hábiles posteriores a la fecha de apertura del Sobre No. 2 o 10 días hábiles posteriores al evento anterior, según sea el caso
22	Expedición y envío a la CREG del concepto UPME sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos para la aprobación del IAE	3 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior
23	Fecha de Cierre (Estimada)	04-ago-14
24	Firma del Contrato de Interventoría	10 días hábiles posteriores a la ocurrencia del Evento anterior
25	Fecha Oficial de Puesta en Operación del Proyecto	30-nov-15

10. Modificar el numeral 7.10. Derecho que se otorga al Interventor, del Anexo 3, página 16, el cual quedará de la siguiente manera:

7.10. Derecho que se otorga al Interventor

El Escogido por la UPME, en razón de que su Oferta cuenta con las más altas calificaciones, de acuerdo con los presentes Términos de Referencia, obtiene por el hecho de dicha selección, el derecho a suscribir el Contrato de Interventoría con la Sociedad Fiduciaria, de conformidad con la minuta del mismo que obra como Anexo No. 4. Cabe resaltar que el texto original de la MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA, contenido en el Anexo No. 4 de los DSI, debe mantenerse, y solo se podrán realizar modificaciones para el cumplimiento de las normas vigentes aplicables, lo cual deberá ser puesto en conocimiento de la UPME para su revisión. Lo anterior sin detrimento al objeto principal del contrato que es el desarrollo de la interventoría descrita en el Anexo 3 de la Convocatoria Pública UPME 02-2014. Cualquier cambio será responsabilidad del Interventor.

En el evento que la UPME no seleccione ningún Proponente en el Proceso de Selección del Inversionista, o que el Ingreso Anual Esperado no sea oficializado por la CREG, se abrirá una nueva convocatoria pública, de acuerdo con lo que se indica en el siguiente párrafo.

El mencionado derecho que obtiene el Escogido a suscribir el Contrato de Interventoría, se encuentra sujeto a condición resolutoria, la cual se verificará si por alguna causa, en caso de ocurrencia de los eventos indicados en párrafo anterior, la UPME no adjudica una nueva convocatoria pública dentro del término de doce (12) meses contados a partir de la fecha en la cual se declare desierta la Convocatoria Pública. Es decir, que el derecho del Escogido a ejecutar el Contrato de Interventoría se mantiene para el Proyecto, siempre que por medio de una nueva convocatoria pública se seleccione el Inversionista dentro del término de los doce (12) meses antes indicados. En este evento, el valor mensual a ser reconocido al Interventor se incrementará por una sola vez, en la fecha en que ha debido terminar la ejecución del Contrato de Interventoría, de acuerdo con el cronograma y la información contenida en estos Términos de Referencia, por la relación de los IPC entre la fecha en que se inició la Interventoría y la fecha en que inicialmente se previó que ha debido iniciar la ejecución. Para este efecto se utilizará el Índice de Precios al Consumidor Total Nacional, IPC total nacional, publicado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística en su página web o portal de internet (www.dane.gov.co).

En caso de verificarse la condición resolutoria, se entiende que se extingue el derecho del Escogido a suscribir el Contrato de Interventoría y no hay lugar a retribución o compensación alguna al Escogido con ocasión de este Proceso de Selección, por la UPME, el MME, la Fiduciaria, el Transmisor, ni cualquier otra Persona.

El Escogido quedará en todo caso obligado a cumplir con todos los requisitos y exigencias que sean aplicables al respectivo Contrato de Interventoría.

11. Modificar el numeral 7.7 Social, del Anexo 5 Descripción de la Normatividad Vigente, página 21, incluyendo la siguiente norma:

Directiva Presidencial 10 de 2013. Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.

12. Modificar el numeral 8. Consulta Previa de los Grupos Étnicos Nacionales, del Anexo 5, página 22, incluyendo el sub numeral 8.5 de la siguiente manera:

8.5 Directiva Presidencial 10 de 2013.

Guía para la realización de Consulta Previa con Comunidades Étnicas.

13. Modificar la Cláusula 10°, del Anexo 6 Minuta del Acuerdo de Confidencialidad, página 5, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 10°: *Cualquier diferencia que se presente entre el Transmisor y/o el Interventor en relación con la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Acuerdo en cualquier momento y que las Partes no puedan resolver de común acuerdo o por vía de conciliación judicial dentro de los quince (15) días hábiles a la fecha en que una de las Partes hubiere planteado la controversia por escrito a la(s) otra(s), será sometida ante la justicia ordinaria para que dirima el conflicto, sin perjuicio de que las Partes, de común acuerdo, acudan a un Tribunal de Arbitramento, caso en el cual los costos y los honorarios serán pagados por partes iguales entre las Partes en litigio.*

Para los efectos pertinentes el Transmisor y el Interventor serán notificados en su respectiva dirección. Las Partes están en la obligación de comunicarse entre sí, cualquier cambio en las direcciones judiciales que figuren en sus certificados de existencia y representación legal.

14. Modificar la Cláusula 30.- Solución de Controversias.-, del Anexo 7 Minuta del Contrato de Fiducia, página 17, el cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 30.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- *Las Partes acuerdan que cualquier disputa o controversia que surja entre ellas en relación con este Contrato, incluyendo, pero sin limitarse a las que se deriven de su celebración, cumplimiento o terminación y liquidación, que no pueda ser resuelta amigablemente entre ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las Partes a la otra, se someterá ante la justicia ordinaria para que dirima el conflicto, sin perjuicio de que las Partes, de común acuerdo, acudan a un Tribunal de Arbitramento.*

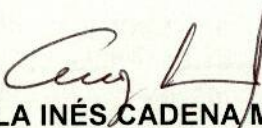
En el evento de acudir al tribunal se registrá por la normatividad vigente en materia arbitral y se ceñirá a las siguientes reglas:

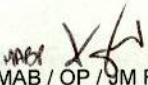
ADENDA No.2
CONVOCATORIA PÚBLICA
UPME 02-2014

Página 12 de 12

- a) *Estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las Partes en un plazo de treinta (30) calendario al requerimiento que para su nombramiento efectúe una Parte a la otra y, en caso de desacuerdo o de imposibilidad de llegar a un entendimiento dentro del referido plazo, se entiende que las Partes delegan la designación de los árbitros en la Cámara de Comercio de Bogotá, de las listas de árbitros que lleva dicho Centro;*
- b) *La organización interna del tribunal, así como los costos y honorarios aplicables, estarán sujetos a las reglas estipuladas para ese propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá;*
- c) *El tribunal se reunirá en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, y*
- d) *El tribunal fallará en derecho.*

Dado en Bogotá D.C., a los doce (16) días del mes de junio de dos mil catorce (2014).


ÁNGELA INÉS CADENA MONROY
Directora General


ELABORÓ: MAB / OP / UM REVISÓ: ARH/ MCL
150-41-1 UPME 02-2014 Reforma 230 KV